

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.2 dictamen XXII-CDUOSP-27/2018, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "Estrella del Pacífico", localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta Ciudad.**-----

ACTA No. 24-----

ANTECEDENTES:-----

1.- En fecha 11 de Abril de 2017, la Dirección de Administración Urbana recibió curso signado por el C. Juan Fernando R. Muzquiz Reynoso, en su carácter de representante legal de la empresa Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S. A. de C. V., por el cual solicita la Entrega-Recepción del fraccionamiento Estrella del Pacífico.-----

2.- Por oficio DIR-DAU-505-2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Estrella del Pacífico, para el seguimiento correspondiente.-----

3.- Por oficio IN-CAB-1876//17 de fecha 25 de Octubre de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-390/2017, a la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

4.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.-----





5.- Con fecha 22 de Febrero de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:- - - - -

CONSIDERANDOS:- - - - -

PRIMERO.- En el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Estrella del Pacífico, citado en el antecedente 2 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:

- a. Ocurso de fecha 11 de Abril de 2017, signado por el C. Juan Fernando R. Muzquiz Reynoso, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., por el cual solicita la Entrega-Recepción del fraccionamiento Estrella del Pacífico.
- b. Copia de la Escritura Pública número 144,633, Volumen 3,971, de fecha 29 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la Notaria Pública número tres de esta municipalidad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, en el Folio Mercantil electrónico No. 3045*2, mediante la cual "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., otorga al C. Juan Fernando R. Muzquiz Reynoso, poder general para, entre otros, actos de administración y para actos de dominio.
- c. Oficio N° DIR-DAU-506/2017 de fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Estrella del Pacífico, en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de Noviembre de 2014.
- d. Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:
 - Recibo número 201777701569189 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54356, por un importe de \$5,937.00 M.N. (Cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población;



- Recibo número 201777701569192 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54357, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para de fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569193 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54358, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de área verde para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569194 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54359, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569196 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54360, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569197 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54361, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones;
- Recibo número 201777701569198 de fecha 17 de Abril de 2017 con certificación 169-54362, por un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil



seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras 2 revisiones.

- e. Póliza de fianza número 1806476 de fecha 27 de Marzo de 2017 expedida por Afianzadora SOFIMEX, S. A., para garantizar por la empresa "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., la correcta ejecución y conservación del 100% de las obras de urbanización que no se han ejecutado de acuerdo a los proyectos presentados del fraccionamiento Estrella del pacifico, ubicado en la delegación municipal de San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.
- f. Copia de la Escritura Pública Número 114,523, volumen 2,934, de fecha 4 de Julio de 2007 pasada ante la fe del Notario Público N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5556020 de la Sección Civil, en fecha 11 de Octubre del mismo año, mediante la cual la empresa "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., acredita haber adquirido el lote Fracc. C-6B resultante de la Subdivisión de la fracción C-6 del predio Ranchito Alegre, con superficie de 127,700.053 m² con clave catastral WS-744-605. Inmueble donde se desarrolló el fraccionamiento denominado Estrella del Pacifico.
- g. Copia de la Escritura Pública Número 133,310, volumen 3,442, de fecha 8 de Octubre de 2010 pasada ante la fe del Notario Público N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5738351 de la Sección Civil, en fecha 18 de Octubre del mismo año, mediante la cual la empresa Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S. A de C V., acredita haber adquirido el lote Fracc. C-A resultante de la Subdivisión de la fracción C-6 del predio Ranchito Alegre, con superficie de 4,496.111 m² con clave catastral WS-744-635. Inmueble donde se desarrolló el fraccionamiento objeto del presente tramite.
- h. Copia del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Estrella del Pacifico, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 10 días del mes de Octubre de 2014, publicado en el Periódico



Oficial del Estado, el día 28 de Noviembre del mismo año e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en fecha 3 de Febrero de 2015, bajo la partida 5951795 de la sección civil.

- i. Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5951796, de la sección civil , en fecha 3 de Febrero de 2015, de las Memorias Descriptivas del Desarrollo Urbano denominado Estrella del Pacifico.
- j. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa "Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas", S. A. de C. V., y como donatario el H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 18 de Agosto de 2015, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 6004055 de la Sección Civil, en fecha 01 de Abril de 2016, en el cual se formalización de las donaciones municipales citadas en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Estrella del Pacifico, correspondiente a los siguientes bienes inmuebles: lote 23 de la manzana 508, con superficie de 2,438.16 m²., destinado para uso de área verde; lote 34 de la manzana 501 con superficie de 7,284.853 m² y lote 1 de la manzana 513 con superficie de 548.496 m²., sumando una superficie de 7,833.349 m²., para el uso que el Ayuntamiento determine, y la superficie de 41,245.415 m²., correspondiente al total de las vías públicas.
- k. Copia de la Escritura Pública 166,868 volumen 5,102 de fecha 30 de Noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número tres de esta ciudad, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 6042252, Sección Civil, en fecha 27 de Diciembre del mismo año, mediante la cual se formaliza la obligación establecida en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Estrella del Pacifico, respecto la donación del lote 33 de la manzana 501 con superficie de 2,350.00 m²., a favor del Gobierno del Estado de Baja California, destinado para Área Escolar.
- l. Oficios DIR-DAU-028-2016, DIR-DAU-035-2016, DIR-DAU-143-2016 y DIR-DAU-503-2017, de fechas 29 de Enero de 2016, 10 de Febrero de 2016, 17 de Mayo de 2016 y 18 de Octubre de 2017, respectivamente, mediante los cuales la Dirección de administración Urbana, otorga Constancias de Cumplimiento de Acuerdo de las obligaciones contraídas por el desarrollador y otorga autorización para enajenar los lotes resultantes del fraccionamiento Estrella del Pacifico.



- m. Oficio OPPZT-1050/15 de fecha 23 de junio de 2015, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad (CFE), extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento Estrella del Pacifico se encuentran en operación y se han recibido a propiedad de la C.F.E. para su operación y mantenimiento.
- n. Acta de Entrega-Recepción signada en fecha 7 de Julio de 2016, mediante la cual la empresa Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S. A. de C. V. hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la obra de red de agua potable y alcantarillado sanitario, quien la recibe de conformidad y se hace responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
- o. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.
- p. Oficio SPR-295/17 de fecha 28 de Abril de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en óptimas condiciones de servicio, por lo que la Dirección no tiene ningún inconveniente en que se lleve a cabo la recepción, en lo que respecta e ese rubro.
- q. Oficio RYM/1021/2017 de fecha 6 de Julio de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, por medio del cual informa que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.
- r. Oficio DPP/330/2017 de fecha 20 de Septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que el desarrollador cumplió con el proyecto aprobado, se encuentra en buen estado y no hay inconveniente para la recepción de las obras de alumbrado público y señalamiento vial
- s. Oficio DPP/354/2017 de fecha 4 de Octubre de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por el cual informa que el desarrollador cumplió con el proyecto aprobado, se encuentra en buen estado y no hay inconveniente para la recepción de las obras de área verde.
- t. Copia del estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia del Desarrollo Urbano denominado Estrella del Pacifico.



- u. Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- v. Oficio 1288/2017, de fecha 26 de Abril de 2017, suscrito por la Directora de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento "Estrella del Pacífico", se entregaron los vértices del polígono así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.
- w. Copia de Acta de Entrega-Recepción bajo número DIR-DAU-507-2017 de fecha 18 de Octubre del 2017, firmada por la Directora de Administración Urbana, Subdirector de Control Urbano, Directora de Catastro Municipal, Jefe Departamento de Cartografía, Jefe del Departamento de Urbanización y la persona Encargada de la entrega del fraccionamiento, quienes hacen constar que el día 12 de Abril del 2017, se hizo acto de presencia por parte del Urbanizador, así como por parte del personal de la Dirección de Catastro Municipal, Topógrafo de Catastro, Auxiliar de Topógrafo, de la Dirección de Administración Urbana y del Departamento de Urbanización de la Subdirección de Control Urbano, con la finalidad de la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Estrella del Pacífico, continuando a expresar que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre el concreto asfáltico del desarrollo urbano antes mencionado.
- x. Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono Envolvente 1/9; Topografía Natural 2/9; Manzanas 3/9; Ejes Viales 4/9; Lotificación 5/9; Usos de Suelo 6/9; Topografía de Proyecto 7/9; Rasantes y Terracerías 8/9; Puntos Geométricos 9/9; Oficio FR-0736-09 referente al Vo. Bo. de Proyecto de Infraestructura Pluvial; Hidrología 1/3; Rasantes 2/3; Topografía de proyecto 3/3; Oficio FR-0697-09 referente a Opinión Factible del Proyecto de Integración Vial; Señalamiento Vial 1/2; Integración Vial 2/2; Oficio FR-1873-10 referente a Dictamen Técnico del Proyecto de Alumbrado Público; Media y Baja Tensión 1/3; Alumbrado 2/3; Detalles 3/3; Oficio FR-0487-09 referente a Dictamen Técnico de Áreas Verdes; Área Verde 1/3; Alumbrado 2/3; Agua,



Drenaje y Riego 3/3; Media y Baja Tensión 1/3; Alumbrado 2/3; Detalles 3/3; Red de Agua Potable 1/3; Detalles 2/3; Estación Reductora de Presión #1 3/3, y Red de Drenaje Sanitario 1/1.-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado.

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;



II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

ARTICULO 191 - En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir



para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

CUARTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones:

I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;

II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;

III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;

IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;

V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;

VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;

VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;



VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y

IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas,...”-----

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190 y 191 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87, 76, 106 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación...-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Estrella del Pacifico”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.-----



SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.-----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada fraccionamiento "Estrella del Pacifico", como suelo urbanizado.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ